

SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL

17/07/2017

EIXIDA NÚM. **19450** 

Ayuntamiento de Valencia Excmo. Sr. Alcalde-Presidente Pl. de l'Ajuntament, 1 València - 46002 (València)

Asunto: Requisitos bono social EMT.

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente:

Con fecha 24/3/2017 se presentó en esta Institución escrito firmado por D. (...), que quedó registrado con el número arriba indicado.

Sustancialmente manifestaba que quiso solicitar el bono social de la EMT, pues tanto su esposa como él están cobrando el subsidio y tienen un hijo de 16 años, pero para justificar sus ingresos le piden la última renta declarada, en este caso, la de 2015, documento que no refleja las condiciones económicas actuales de su familia.

Considerando que la queja reunía los requisitos establecidos en los artículos 12 y 17 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, del Síndic de Greuges, fue admitida, dando traslado de la misma a Vd. de conformidad con lo determinado en el artículo 18.1 de la citada Ley.

Con el objeto de contrastar las alegaciones formuladas por la persona interesada, le requerimos para que, en el plazo máximo de quince días, nos remitiera información suficiente sobre la realidad de las mismas y demás circunstancias concurrentes.

El Ayuntamiento de Valencia nos remitió informe en el que se indica:

(...) Las Juntas Municipales de Distrito, dependientes del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, son las encargadas de emitir los carnés EMT ambTU aplicando la normativa establecida por la Junta de Gobierno Local. A tal efecto, mediante acuerdo de fecha 9 de diciembre de 2016, recaído en el expediente número 01801-2016-5251 del Servicio de Movilidad Sostenible, se establecieron los supuestos, requisitos y procedimientos para la obtención del carné y abono de transporte EMT ambTU para el año 2017.

En dicho acuerdo se establecen, entre otros requisitos, no superar los siguientes límites de renta familiar:

- a. En el caso de no tener familia que cumpla las condiciones del grupo b: Ingresos totales inferiores al IPREM vigente (7.455,14 €).
- b. En el caso de familias, al IMPREM se le sumará el resultado de multiplicar el coeficiente 0,5 por el IPREM para el caso de cónyuge y 0,3 por el IPREM para cada uno de los hijos menores de 16 años.
- c. En el caso de personas mayores de 16 años que convivan en el hogar con su padre y/o madre, se entenderá que su renta familiar es la suma de la propia y de la del padre y/o madre, según el caso, utilizando la suma de los mismos resultados incluidos en el punto b de estos límites de renta.

Para justificar dicho requisito los interesados deben presentar un certificado de renta original emitido por la Agencia Tributaria.

A tal efecto, para saber los ingresos totales de una persona física, la Agencia Tributaria debe remitirse a la última renta presentada, que siempre se refiere al año anterior.

Recibido el informe, le dimos traslado del mismo al interesado a fin de que, si lo consideraba conveniente, formulara escrito de alegaciones, como así hizo, ratificándose en su escrito inicial.

Llegados a este punto, y tras la detenida lectura del escrito inicial de queja, del informe remitido y de las alegaciones presentadas, procedemos a resolver la presente queja con los datos obrantes en el expediente.

El motivo de la queja planteada es que, para la obtención del carné EMT ambTU, se acuda, para acreditar la situación económica del solicitante, a la última declaración de la renta, que no refleja las condiciones económicas actuales del mismo.

Tal como se señala en el informe remitido por el Ayuntamiento de Valencia, la normativa establecida por la Junta de Gobierno Local establece, entre los requisitos para la obtención del mismo, la presentación de un certificado de renta emitido por la Agencia Tributaria, que, evidentemente, se remonta al año anterior.

No obstante, resulta claro que, tal como señala el interesado, la situación económica del año anterior no tiene por qué ser la misma que la del ejercicio para el que se solicita el abono de transporte, entendiendo desde esta institución que, a fin de que éste sea un instrumento que efectivamente venga a facilitar el acceso al transporte público de los ciudadanos con ingresos mínimos, este Ayuntamiento debería estudiar la posibilidad de justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos a través de documentos que reflejen la situación económica y social de los solicitantes en el momento en el que se tramita la solicitud y que no se refieran a ejercicios fiscales anteriores que no tienen por qué reflejar el estado actual de los ingresos de éstos.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en el art.29.1 de la ley de la Generalitat Valenciana 11/1988, de 26 de diciembre, del Síndic de Greuges, estimamos oportuno realizar al **Ayuntamiento de Valencia** la siguiente **SUGERENCIA:** 

Que, para la obtención del carné EMT ambTU, se estudie la posibilidad de justificar el cumplimiento de los requisitos económicos a través de cualquier otro documento que

La autenticidad de este documento electrónico puede	e ser comprobada en https://seu.elsindic.com
Código de validación: ************************************	Fecha de registro: 17/07/2017 Página: 2

haga referencia a las condiciones económicas reales de los interesados en el año natural para el que se solicita.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si acepta esta sugerencia o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarla, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art.29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Atentamente le saluda,

José Cholbi Diego Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana